



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 024-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de febrero del 2026.

VISTO:

El Informe N° 062-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 01043-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 012-2026-JPPA-OSLO/GM/MPMN, de Inspector de Obra; el Informe N° 643-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 535-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 1613-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 186-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32°, numeral 2) precisa que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 024-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de febrero del 2026.

la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normatividad de la materia; asimismo, el numeral 4) del mismo artículo, señala que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad [...]; y, el numeral 5) señala que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones "..." el Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para "LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" Publicada el 29 de diciembre del 2023, y aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG. En su capítulo 7.- Disposiciones específicas, 7.3.- Ejecución Física de la Obra, 7.3.7.- Modificaciones de plazo de ejecución de obra, especifica las siguientes causales: "a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. b) Situaciones de fuerza mayor";

Que, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 036-2025 GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2025, se aprobó el Expediente Técnico, del Proyecto de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, con un presupuesto de S/. 2.518,521.35 (Dos Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno y 35/100 soles) con un plazo de ejecución de 135 días calendario; Durante la vigencia del Plan de Trabajo aprobado, se han dictado las siguientes resoluciones: la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 067-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2025, que aprobó la Ejecución de la Obra Pública antes mencionada, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 255-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025, que aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01;**

Que, mediante Informe N° 062-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2026, el Residente de Obra, presenta al Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 01 de marzo del 2026 al 20 de mayo del 2026), haciendo un plazo total de 276 días calendario, según el siguiente detalle;

N°	DESCRIPCION	DEL	AL	DURACION PARCIAL	DURACION TOTAL
1	DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS DE OBRA REQUERIDOS O DEMORA EN LA PROVISIÓN DE LOS MISMOS.				81 D.C.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO DEPORTIVO DE POLIURETANO DE 11 MM (Proceso SEACE 46 D.C. + Ejecución Servicio 35 D.C.)	01/03/26	20/05/26	81.00	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 024-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de febrero del 2026.

TOTAL DIAS SOLICITADOS	81 D.C.
-------------------------------	----------------

Que, mediante Informe N° 01043-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2026, el Subgerente de Obras Públicas, remite los actuados al Gerente de infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, lo cual, a través del Proveído N° 1206-2026-OSLO/GM/MPMN, se le encarga dicho fin al Ing. Javier Peñaloza Arana;

Que, con informe N° 012-2026-JPPA-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de febrero del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, el Ing. Javier Peñaloza Arana, en su calidad de Inspector de Obra, **emite opinión técnica favorable**, y emite conformidad a través del anexo N° 11 del expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 02;

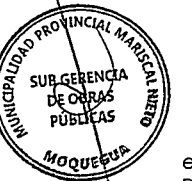
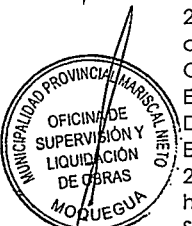
Que, mediante Informe N° 643-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2026, El jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto antes mencionado y solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 535-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutora, esta Subgerencia da opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 81 días calendarios del IOARR denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, mediante Proveído N° 1613-GPP/GM/MPMN de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, según Informe Legal N° 0186-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 27 de febrero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA; REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS; EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 01 de Marzo del 2026 al 20 de Mayo del 2026), haciendo un plazo total de 276 días calendario, de conformidad con el Informe N° 062-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 01043-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 012-2026-JPPA-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 643-2026-OSLO/GM/MPMN el Informe N° 535-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de Inicio	Fecha de término
1	Expediente Técnico Aprobado	R.G.I.P. N° 036-2025-GIP/GM/MPMN	135	18/08/2025	30/12/2025
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P. N° 255-2025-GIP/GM/MPMN	60	31/12/2025	28/02/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	81	01/03/2026	20/05/2026
Total de Días de Ejecución			276	Días Calendario	

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; el Informe Legal N° 186-2026/GAJ/GM/MPMN, N° 062-2026-VHCHV-SE-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 01043-2026-SOP-



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 024-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 27 de febrero del 2026.

GIP-GM/MPMN, el Informe N° 012-2026-JPPA-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 643-2026-OSLO/GM/MPMN el Informe N° 535-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA: REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS: EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, por el plazo de 81 días calendario (comprendidos desde el 01 de marzo del 2026 al 20 de Mayo del 2026), haciendo un plazo total de 276 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Expediente Técnico Aprobado	R.G.I.P. N° 036-2025-GIP/GM/MPMN	135	18/08/2025	30/12/2025
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P. N° 255-2025-GIP/GM/MPMN	60	31/12/2025	28/02/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	(SOLICITADO)	81	01/03/2026	20/05/2026
Total de Días de Ejecución			276	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA: REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS: EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, a la Subgerencia De Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA: REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS: EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del expediente técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LUMINARIA Y LOSA DEPORTIVA, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DE COBERTURA DEPORTIVA: REMODELACIÓN DE OTROS ACTIVOS: EN EL PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN SANTA ELENA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2627836.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

JPA/GP/MPMN
C.C
A
GM
GP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OTIE
Archivo